



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se estudia la viabilidad de admitir el proceso de divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo promovido a través de apoderado judicial por la señora Luz Elena Martínez Martínez y el señor Alberto Puerta Monsalve, encontrando, en principio, que los solicitantes se encuentran domiciliados en Madrid, España.

Establece el artículo 28 CGP que *“Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”*, entonces, en el caso concreto se tiene que ante ambos demandantes el domicilio y residencia son fuera del país, deberá acudirse al último domicilio de la pareja.

No obstante, debe de reseñarse que del hecho quinto se puede extraer que el último domicilio común de los cónyuges fue la ciudad de Armenia, lo que hace que este Despacho sea el competente para conocer de este asunto, motivo por el cual, como quiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, motivo por el cual se procederá con su admisión.

Sin necesidad de hacer mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio por mutuo acuerdo promovido a través de apoderado judicial por los señores Luz Elena Martínez Martínez y el señor Alberto Puerta Monsalve.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite de jurisdicción voluntaria indicado en el artículo 577 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Prescindir del período probatorio, por las comprobaciones que emanan de la prueba documental obrante en el proceso. En firme el presente proveído pase a Despacho para la decisión de fondo.

CUARTO: Reconocer personería suficiente al abogado Diego Alexander Cadena León para actuar en nombre y representación de los señores Luz Elena Martínez Martínez y el señor Alberto Puerta Monsalve.

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (e)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2fad2719eb1bb9d48dbbd05e5e587d526b7c015edac2307fc9329e03a0f08**

Documento generado en 10/08/2023 04:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>